CESION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATO No 615 DE 2025

CONTRANTE	ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO
CEDENTE	JUAN SEBASTIAN CORZO NOVA
IDENTIFICACION	C.C. 1.090.493.218 DE CUCUTA
DIRECCION	AV GRAN COLOMBIA 5E-48 BARRIO POPULAR
CESIONARIO	LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA
IDENTIFICACION	C.C.1.094.506.740 DE HERRAN
DIRECCION	CALLE 20 N0 2-57 CON IKARIA AP 807 A
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DEL DERECHO EN APOYON A LAS FUNCIONES REQUERIDAS POR LA OFICINA SE GESTION JURIDICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER
VALOR POR EJECUTAR	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.500.000.00).

Entre los suscritos: **SIMON ELI VARGAS PALOMINO**, en calidad de Secretario de Planeación, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal con NIT 890.503.373-0 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto 009 del 29 de enero de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra **JUAN SEBASTIAN CORZO NOVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.090.493.218 DE CUCUTA**, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente se denominará **EL CEDENTE y LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA**, identificado con C.C. **1.094.506.740 DE HERRAN**, persona natural que en adelante se denominara el **CESIONARIO,** hemos convenido celebrar la presente cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No. 615 de 2025, previa las siguientes consideraciones: **1)**. Que, el día 01 de septiembre de 2025, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DEL DERECHO EN APOYON A LAS FUNCIONES REQUERIDAS POR LA OFICINA SE GESTION JURIDICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER. 2).** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó es de cuatro meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 01 de septiembre de 2025. .**3)** Que, el contratista mediante oficio del 30 de septiembre de 2025, cargado a través de la plataforma SECOP II, manifestó su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato a partir de la fecha y solicito la cesión del mismo. **4).** Que la cláusula novena del contrato de prestación de servicios profesionales N0. 615 de 2025, estipula que el contrato se podrá ceder siempre y cuando haya autorización expresa del Municipio. **5)**. Que, de acuerdo a lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los

documentos soportes del CESIONARIO se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales. **6)** Que, es necesario para la Alcaldía Municipal, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, La Oficina de Gestión del Talento humano, en calidad de supervisor autoriza la cesión para que el contrato sea cedido a partir del 06 de octubre de 2025 a **LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA**, identificado con C.C. **1.094.506.740 DE HERRAN. 7)** Que, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas: **Clausula 1. AUTORIZACION:** Mediante el presente documente la Alcaldía Municipal de Villa del Rosario autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de Prestación de servicios profesionales No. 615 de 2025 celebrado con **JUAN SEBASTIAN CORZO NOVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.090.493.218 DE CUCUTA. Cláusula 2-CESION:** EL CEDENTE **JUAN SEBASTIAN CORZO NOVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.090.493.218 DE CUCUTA**, cede a favor del CESIONARIO, **LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA**, identificado con C.C. **1.094.506.740 DE HERRAN**, el contrato 615 de 2025, de prestación de servicios profesionales, con todos los derechos y obligaciones del mismo se deriven a partir del 6 de octubre de 2025. **CLAUSULA 3- ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:** El municipio de Villa del Rosario le cancelo a **JUAN SEBASTIAN CORZO NOVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.090.493.218 DE CUCUTA,** la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000.00)MCTE, por concepto de pago causado por prestación de servicios de profesionales comprendido entre el 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2025, los cuales fueron cancelados una vez fue radicada la respectiva cuenta de cobro de los mismos, de acuerdo a lo anterior queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.500.000.00).MCTE.**CLÁUSULA 4– APROPIACION PRESUPUESTAL:** El Municipio de Villa del Rosario, cuenta con los recursos que se derivan del presente contrato en virtud del certificado de disponibilidad prepuesta CDP 001875 DE 2025 y registro presupuestal 1958 de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **CLAUSULA 5-PAZ Y SALVO:** En las anteriores condiciones, el CEDENTE **JUAN SEBASTIAN CORZO NOVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.090.493.218 DE CUCUTA,** se declaran a Paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios profesionales 681 de 2025. **CLÁUSULA 6- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.500.000.00) MCTE. Serán pagados al CESIONARIO **LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA**, identificado con C.C. **1.094.506.740 DE HERRAN,** El municipio de Villa del Rosario pagara al contratista el valor del contrato mediante pagos mes cumplido por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00) M/CTE** cada uno durante la ejecución del contrato. Previa entrega de informe de

actividades, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. EL SALDO RESTANTE, será liquidado a favor de la Entidad. **CLÁUSULA 7– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO, LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA**, identificado con C.C. **1.094.506.740 DE HERRAN,** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla en curso a ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el Municipio de Villa del Rosario. **CLÁUSULA 8– VIGENCIA.** Las cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales 618 de 2025, objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA 9 – AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CESIONARIO**. LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA**, identificado con C.C. **1.094.506.740 DE HERRAN,** deberá estar afiliado al sistema de seguridad social integral y ARL y realizar los aportes correspondientes en proporción al valor del contrato, conforme a los términos estipulados en la cláusula catorce del contrato inicial y allegarla al Municipio de Villa del Rosario para su aprobación. **CLÁUSULA 10 –PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el sistema electrónico para la contratación Pública SECOP II. **CLÁUSULA 11 –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente CESION se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la afiliación a la ARL y la expedición del registro presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda.